



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Expediente: 010/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

iacip
Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO General

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 1 primer día del mes de julio del año 2008 dos mil ocho. -----

Visto para Resolver en definitiva el expediente número 010/08-RI, correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el Ciudadano , en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, fechada el día 2 dos del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, se procede a dictar la presente Resolución con base en los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. Con escrito del día 27 veintisiete del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho, los ciudadanos y , solicitaron ante la Dirección General de Urbanismo antes Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León, Guanajuato, lo siguiente: -----

“AT’N. OCEN. JOSE ELEAZAR LOPEZ ALDAY.

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

AT’N. LIC. VICENTE GUERRERO REYNOSO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEON, GTO.

AT’N. CABILDOS EN PLENO.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

AT’N. ARQ. MARIA EUGENIA PINEDA.

SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

AT’N. CONTRALORIA.

MUNICIPAL DE LEON, GTO.

ACTUACIONES

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 010/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



A sus gentiles atenciones y de la forma más amable, queremos solicitar que nos diga, por qué autorizaron o dieron su consentimiento, para que el área llamada "LOS MOLINOS" ubicada al norte de nuestra ciudad, de León, Gto, talen árboles y planeen limpiar toda esa zona verde, que comprende en gran medida, toda una zona importante y estratégica, como pulmón para producir oxígeno a nuestra ciudad y de ésta forma mantener el equilibrio ambiental para preservar la vida humana y silvestre. Ya que usted sabrá, tenemos una ciudad con problemas de calidad de aire y grandes deficiencias de áreas verdes, y todavía se autoriza a constructoras o a particulares desbastar una zona por muchos años privilegiada que a demás (Sic) de darnos oxígeno y vida natural, provee de agua limpia a la presa del Palote. Por el decline pluvial que por naturaleza mantiene y corremos el riesgo que con el tiempo ésta presa, tenderá a desaparecer. Queremos una ciudad con suficientes áreas verdes y por otro lado hacemos lo contrario.

De tal forma, le solicitamos lo siguiente:

- Copia del estudio de cambio de uso de suelo
- Copia del aspecto del programa de mitigación, del estudio del impacto ambiental.
- Copia del análisis del ecosistema por posibles alteraciones o modificaciones al ecosistema natural.
- Copia de la autorización de cabildo en pleno con respecto al cumplimiento, con el reglamento de fraccionamientos.

En espera de su amable contestación, quedamos de Ustedes, (Sic)

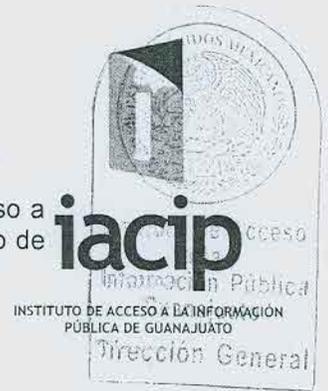
(...)"

II. En fecha 2 dos del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, el Arquitecto Luis Alberto Portugal Valencia, Director General de Urbanismo del Municipio de León Guanajuato, envió el oficio número SDS/DG/DF/1210/2008 del 25 veinticinco de marzo del 2008 dos mil ocho, al Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, Titular de la Unidad de Acceso a la

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

Información Pública del Municipio de León Guanajuato,
por el cual le señala: -----

“León, Guanajuato a 25 de Marzo del 2008
Oficio No. SDS/DG/DF/1210/2008
Asunto: El que se indica.
Pagina 1/1.

LIC. MARCOS GABRIEL SANCHEZ VILLEGAS.
TITULAR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo (Sic) aprovecho para distraerlo un instante de sus actividades con la finalidad de hacer de su conocimiento que fue presentada ante esta Dirección una petición turnada por la Asociación Civil que se denomina

(Sic); dentro de la cual solicitan a esta Dirección le sea proporcionada copias de: El estudio de cambio de uso de suelo, Del programa de mitigación del estudio del impacto ambiental, La autorización de cabildo en pleno con respecto al cumplimiento, con el Reglamento de Fraccionamientos, documentos relacionados con el **Desarrollo Mixto denominado “El Molino Residencial”.**

Pues bien y en virtud de que la Unidad a su cargo es la encomendada de tratar sobre dicha solicitud, anexo al presente copia de la petición enviada por la Asociación Civil mencionada en el párrafo anterior por los suscritos C.

y LIC. (Sic); **PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL,** respectivamente de la asociación ya comentada, a efecto que se de seguimiento correspondiente.

Sin más por el momento y en espera de contar con tu apoyo, me despido de usted como su seguro servidor.

(...)

III. El día 9 nueve del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León Guanajuato, notificó al ciudadano , el oficio número UMAIP/0406/2008, de

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Expediente: 010/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato
General
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

fecha 7 siete de abril del 2008 dos mil ocho, en el cual le indicó lo siguiente: -----

"OFICIO: UMAIP/0406/2008
FOLIO SOL: 0175/2008
ASUNTO: Se notifica tramitación y asignación de número de folio de solicitud.

C. Y/O

PRESENTE.

Por medio de la presente, se le notifica que su escrito de fecha 28 de febrero de 2008 que presentó ante la Dirección General de Urbanismo antes Dirección General de Desarrollo Urbano, se turnó a ésta Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública para su trámite correspondiente asignándosele el número de folio 0175/2008.

Cabe mencionarles que su petición se tramitará a su nombre, por no acompañar los documentos que acreditarán (Sic) la personalidad con la que se ostentan y se le dará el seguimiento que corresponda en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato. Las notificaciones se les realizarán en el domicilio que aparece en el membrete de la hoja de su escrito.

Se emite la presente respuesta con fundamento en los artículos 37 fracciones II, V y XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 12 fracción II, 50 y 51 del Reglamento para el Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Gto.

(...)"

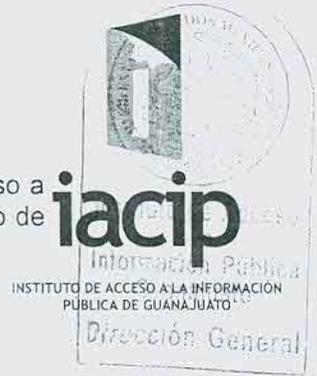
IV. Con fecha 30 treinta del mes de abril del año 2008 dos mil ocho, el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, emitió respuesta dirigida a los ciudadanos

y/o , respecto de su solicitud de información con número de solicitud 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho, por la cual le informa lo siguiente: -----

ACTUACIONES
Acceso a la Información Pública
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

"OFICIO: UMAIP/0517/2008
 FOLIO SOL. 0175/2008
 ASUNTO: Se notifica disposición de información para consulta física e incompetencia.

C.

Y/O

...
PRESENTE.

Por medio de la presente se le notifica que respecto a su solicitud cuyo número se cita al rubro Dirección General de Protección al Ambiente por medio del oficio número PA-DG/057/2008, enviado a través del Sistema de Solicitudes utilizado al interior del Municipio, informó en respuesta a su petición lo siguiente:

"Al respecto le informo que, de acuerdo a la solicitud de las copias del Estudio de cambio de uso de suelo, del aspecto del programa de mitigación, del estudio del impacto ambiental, del análisis del ecosistema por posibles alteraciones o modificaciones al ecosistema natural y de la autorización de cabildo en pleno con respecto al cumplimiento con el reglamento de fraccionamientos, la presente Dirección de área no cuenta con dicha documentación en virtud de que no es la competente para emitirla, por lo que es probable que dicha información se encuentre en los archivos Estatales o en la Federación.

Así mismo le comento que el estudio de impacto ambiental que emitió esta Dirección de Protección al Ambiente, se encuentra a su disposición para ser revisado solo en las oficinas de dicha dependencia de conformidad con lo indicado en la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Municipios (Sic)".

Por lo manifestado por la Dependencia, la información que relativa al estudio del impacto ambiental se le pondrá a la vista gratuitamente y exento de pago, para su consulta presentando el original del presente oficio y previa cita con la Lic. Martha Patricia Nicasio Cendejas, en las oficinas de la Dirección General de Protección al Ambiente ubicada en la Avenida Tepeyac número 112, Col. León Moderno en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, llevando su identificación oficial, lo anterior con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de ingresos para el Municipio de León Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2008.

A
 C
 T
 U
 A
 C
 I
 O
 N
 E
 S

Instituto de Acceso a la Información Pública
 Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Expediente: 010/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



Lo anterior, a efecto de que pueda evaluar que la actuación de las autoridades municipales se apega a derecho, sin embargo, tomando en consideración que existen datos que son de interés directo de la empresa que lleva a cabo dicho desarrollo, se le hace saber que no se podrá copiar, fotografiar o reproducir por cualquier medio dicha información, porque es susceptible de enajenación en perjuicio del desarrollador, lo que va allá y resulta contrario a los intereses protegidos por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otra parte, de lo señalado por la Dependencia se advierte que pide información que no se encuentra dentro de los archivos municipales, por lo que se le orienta para que la pida directamente al Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato y al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, que son las instancias que probablemente podrán proporcionarla, por lo que esta Unidad en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato le orienta para que dirija su solicitud a los organismos estatal y federal señalados, que han puesto a disposición del público sistemas de recepción de solicitudes de información por Internet a los cuales puede acceder a través de las direcciones: <http://www.iacip-gto.org.mx> y <http://www.ifai.org.mx> respectivamente.

(...)"

V. Siendo el día 22 veintidós del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, el ciudadano presentó un escrito mediante el que interpuso Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, en contra de la falta de respuesta a su solicitud de información fechada el 2 dos del mes de abril del año en curso, día en el que se le dio entrada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, la que le asignó el número de folio 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho, medio de impugnación que se presentó al tenor siguiente: - - - - -

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

"Director General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. Presente

, por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir todas las notificaciones que emita ese instituto en el presente asunto, el ubicado en la Calle

de esta

Ciudad, comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 6, 7, 35 fracción I, 36, 42, 43, 45 y 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por medio del presente acudo a esta instancia administrativa, a interponer RECURSO DE INCONFORMIDAD, en contra de la negativa ficta por parte del ayuntamiento de León, Gto., a través de su unidad municipal de acceso a la información pública.

En términos del artículo 46 de la Ley de la materia señalo lo siguiente.

I.- El nombre del recurrente y el domicilio para notificaciones ha quedado precisado con anterioridad.

II.- Ayuntamiento de León, Gto., a través de su unidad municipal de acceso a la información pública del Municipio de León, Gto., con domicilio en Plaza Principal s/n Centro Histórico de León, Gto., México. C.P. 37000 Tel. (477) 788-00-00 Ext. 1840 al 1844. www.Leon.gto.mx umaip@leon.gob.mx

III. Mediante oficio número UMAIP/0406/2008 la unidad municipal de acceso a la información pública me comunica que se le remitió para su trámite mi petición que había presentado ante la dirección general de urbanismo, lo anterior en virtud de que aquella unidad era la indicada para dar respuesta a la información que había solicitado.

Tal oficio está fechado el día 7 de abril de 2008, por lo que se considera que a partir del día siguiente le comenzó a correr a la autoridad el término a que se refiere el artículo 42 de la Ley de la materia, en consecuencia el término para que me contestara venció el día 5 de mayo del año en curso, sin embargo no lo ha hecho, configurándose por tanto, la negativa ficta, negándose por su silencio la información pública a que tengo derecho.

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:****Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

IV. Se recurre la negativa ficta del ayuntamiento de León a través de su unidad de acceso a la información pública, por la cual se niega a proporcionarme la información que le solicité mediante escrito recibido el 28 de febrero de 2008.

La omisión de la autoridad en dar contestación a mi petición de información pública dentro de los términos que marca la ley vulnera mi derecho constitucional contenido en el artículo 8 ce (Sic) nuestra Carta Magna, así como diversos dispositivos de la ley reglamentaria. En ese sentido, a toda autoridad que se le eleve una petición, deberá contestarla por escrito, además deberá garantizar que las personas accedan a la información pública que genere o tenga en posesión, según lo dispone el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior si la información solicitada era pública, la autoridad tenía la obligación de contestarme y proporcionármela, su silencio genera opacidad en la transparencia y disminuye las capacidades del particular para estar plenamente informado y ejercer la vigilancia de la autoridad mediante la acción popular.

Solicito además de esta autoridad administrativa, analice si la omisión de la información fue por negligencia o de forma injustificada, y en todo caso determine lo conducente en los términos del Título Cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Exhibo como prueba de mi parte copia simple del oficio número UMAIP/0406/2008, de fecha 7 de abril de 2008, suscrito por el director de la unidad municipal de acceso a la información pública.

Por lo expuesto, solicito:

PRIMERO.- Se me tenga por interponiendo en tiempo y forma, recurso de inconformidad en los términos precisados en este escrito.

SEGUNDO.- Se corra traslado al ayuntamiento de León, Gto., a través de su unidad de acceso a la información pública para los efectos del artículo 48 de la ley de la materia.

TERCERO.- Se me tenga por ofreciendo la documental que acompaño.

(...)"

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 010/08-RI

Recurso de Inconformidad.



VI. En fecha 27 veintisiete del mes de mayo del 2008 dos mil ocho, la que Resuelve, mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, al analizar que el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, acordó la admisión de dicho Recurso, asignándole el número de expediente 010/08-RI que en su orden le correspondió, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, medio de impugnación que fue presentado por el ciudadano en contra de la falta de respuesta a su petición de información del 2 dos de abril del año en curso, de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, quien respectivamente le asignó el número de folio 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho. -----

VII. El día 2 dos del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, notificó al ciudadano Juan García Hurtado, el Acuerdo fechado el 27 veintisiete de mayo del mismo año, mediante instructivo, en el domicilio señalado por éste en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad. -----

VIII. Con fecha 2 dos del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve corrió traslado y emplazó al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a través del oficio número IACIP/SA/DG/057/2008 del 28 veintiocho de mayo del año en curso, documento que fue acompañado del Acuerdo del día 27 veintisiete del mes de mayo del año 2008 dos mil ocho, por el cual se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad instaurado por el ciudadano asignándosele el número de expediente 010/08-RI y por el que se le requirió al Titular de la Unidad de Acceso

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 010/08-RI.

Recurso de Inconformidad.



recurrida, para que dentro del término de 7 siete días hábiles siguientes al emplazamiento, rindiera su informe justificado y remitiera las constancias relativas, siendo parte de éstas la información solicitada por la parte recurrente, sea cual fuere su estado de clasificación, lo anterior con la finalidad de mejor proveer el presente Recurso de Inconformidad. -----

IX. Siendo el día 3 tres del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, el Secretario de Acuerdos de esta Dirección General levantó el Cómputo correspondiente para la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, para que rindiera su informe justificado remitiendo las constancias relativas, el cual comenzó a transcurrir el día 3 tres de junio del año en curso, feneciendo este el día 11 once del mismo mes y año, excluyendo los días sábado 7 siete y domingo 8 ocho del mes de junio del 2008 dos mil ocho, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el diverso 5 cinco del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

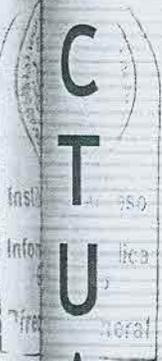
X. En fecha 10 diez del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, recibió por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, el informe justificado y las constancias relativas, documentos que le fueron requeridos mediante el Acuerdo del 27 veintisiete de mayo del presente año, informe justificado que se presentó al tenor siguiente: -----

"Expediente 010/08-RI

Recurrente:

C. ALICIA ESCOBAR LATAPÍ

ACTUACIONES





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

LIC. MARCOS GABRIEL SÁNCHEZ VILLEGAS, en mi carácter de **Director de la Unidad Municipal de Acceso a la Información**, lo cual acredito con la copia certificada expedida por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 9 de enero de 2008; designando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en las Oficinas de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública de León, Gto., con cita en segundo piso, Plaza Principal sin número exterior, Zona Centro de esta ciudad, y autorizando para que a mi nombre y representación las reciban a los CC. LIC. GUADALUPE GARZA LOZORNIO, JORGE ANSELMO RANGEL NERI, JOSE IRWING HIDALGO MORENO, ANTONIO ALEJANDRO RIOS NUÑEZ, JUAN CARLOS IBARRA CARDOSO, MONICA GABRIELA AGUILERA ALVARADO, RAFAEL PADILLA LANDEROS, CHRISTIAN JESÚS GARIBAY BUSTAMANTE Y ELVA CECILIA TORRES MORENO, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que estando en tiempo y forma, por medio del presente recurso y con fundamento en los artículos 48 de la Ley de Acceso a la Información y 109 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, vengo a rendir **INFORME JUSTIFICADO NEGANDO EL ACTO RECLAMADO Y SOLICITADO EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD**, por la siguiente:

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

Se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 102 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, ya que el acto recurrido no se refiere a ningún supuesto de los previstos en el artículo 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Ya que esta Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública dio (Sic) respuesta en tiempo y forma, no actualizándose la negativa ficta como lo manifiesta el recurrente. Lo anterior de conformidad a los siguientes:

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General

42



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.****HECHOS**

1.- El día 2 (Sic) abril de 2008, se recibió en esta oficina el oficio número SDS/DG/DF/1210/2008 suscrito por el Arq. Luis Alberto Portugal Valencia, Director General de Urbanismo por medio del cual turnó la petición firmada por los C.C.

y a nombre de

En virtud de que el escrito referido contenía los elementos señalados por el artículo 39 (Sic) la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato para considerarse como solicitud de información, se admitió como tal en la fecha ya señalada, asignándosele el número de folio **0175/2008**, con la salvedad de que se tuvo como solicitantes a los C.C. y LIC.

, toda vez que no acompañaron a su escrito las documentales necesarias para acreditar la personalidad con que se ostentaban en su escrito en relación a

Esto debido a que el artículo 39 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, señala que las solicitudes deben ser presentadas ante la Unidad de Acceso del sujeto obligado.

Lo anterior notificado personalmente el día 7 de abril de 2008 a los C.C. y LIC.

mediante oficio UMAIP/0406/2008, mismo que se anexa en original y copia simple para su cotejo.

(Sic) **3.-** La solicitud fue turnada para su trámite a la Secretaría del Ayuntamiento y a las Direcciones Generales de Urbanización y Protección al Ambiente, las cuales remitieron sus respuestas a esta Unidad.

4.- El día 30 de abril del año en curso se dio respuesta a los CC. y LIC.

mediante oficio UMAIP/0517/2008, el cual le anexo como prueba de descargo.

Es de señalar que la respuesta se dio (Sic) dentro de los 20 días hábiles que marca el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que como ya se señaló la solicitud se tuvo por presentada el día 2 de de (Sic) abril de 2008, comenzando a correr el término el día 3, transcurriendo los días 4, 7, 8, 9, 10,

ACTUACIONES
 Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
 Dirección General

43



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril, descontándose del computo anterior los días 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 del dicho mes, por ser inhábiles.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, es notoriamente improcedente la acción intentada de "Negativa Ficta" por el inconforme toda vez que esta Unidad, emitió la respuesta en tiempo y forma, notificándola al inconforme personalmente en el domicilio ubicado en la calle _____, Col _____, haciéndole entrega del oficio número UMAIP/017/2008 directamente al C. _____.

Se confirma lo anterior mediante el acuse de recibo hecho constar en el oficio anteriormente señalado, firmado de recibido (sic) el recurrente, en donde con letra de su puño escribió la frase "*recibí original*", el cual se anexa como prueba de descargo a favor de la autoridad que represento, lo cual además se corrobora con la "*cedula de notificación*" de fecha 30 de abril de 2008, elaborada por el Lic. Rafael Padilla Landeros, personal adscrito a esta Unidad, misma que le anexo en original y copia simple para su cotejo, en la cual se asentó que en esa fecha a las 14:55 horas en el número 10 de la calle _____, Col _____, al (Sic) _____, se identificó con la credencial de de (Sic) elector con número de folio _____, y se le dejó en su poder el oficio número UMAIP/0517/2008, que contiene la respuesta a la solicitud de información.

En virtud de lo expuesto anteriormente, le solicito que con las facultades que le son conferidas se sirva a declarar la improcedencia del presente recurso de inconformidad, en virtud que se actualiza lo dispuesto en el artículo 102 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, en virtud de (Sic) se le dio (Sic) respuesta al solicitante en tiempo y forma.

Con lo probado por mi parte, se acredita que no le asiste la razón al recurrente en cuanto dice que nunca recibió respuesta por parte de esta Unidad, en los términos que pretende hacer valer en el punto marcado con el número IV del escrito de inconformidad, recurriendo la negativa ficta, porque como lo he demostrado se le contestó por escrito y se le notificó con todas las formalidades exigidas por la ley de la materia.

ACTUACIONES

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato
Dirección General

114



ESTADO DE GUANAJUATO

**Recurrente:**

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 010/08-RI.

Recurso de Inconformidad.

Por lo cual se niega el acto reclamado por el recurrente en los términos que refiere en su escrito de inconformidad. Toda vez que esta Unidad emite (Sic) su respuesta en un acto administrativo, denominado respuesta de solicitud, mismo que se notificó en tiempo y forma.

Por tal situación le pido que dicte el sobreseimiento del presente recurso, conforme lo dispone el artículo 103 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia dispuesta en el artículo 102 fracción VI del citado reglamento.

PRUEBAS

Se ofrecen como prueba de lo anterior la DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en:

1. Oficio número SDS/DG/DF/1210/2208 (Sic), suscrito por el Arq. Luis Alberto Portugal Valencia, Director General de Urbanismo.
2. Impresión del inicio de trámite de la solicitud de información 0175/2008.
3. Oficio número mediante oficio (Sic) UMAIP/0406/2008 y de la cédula de notificación que le acompaña.
4. Oficio número UMAIP/0517/2008 (Sic)
5. Cédula de notificación de fecha 30 de abril de 2008, elaborada por el Lic. Rafael Padilla Landeros, personal adscrito a esta Unidad.

Documentos que le anexo en original y copia simple, solicitándole que una vez que realice el cotejo y la certificación correspondiente, haga la devolución de los originales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente solicito de Usted:

PRIMERO.- Me reconozca la personalidad con la que me ostento.

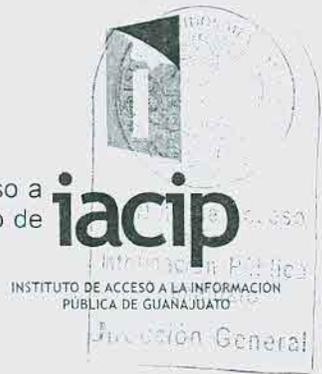
SEGUNDO.- Me tenga en tiempo y forma rindiendo el informe de Ley solicitado.

TERCERO.- Me tenga por señalando domicilio legal el plasmado en el proémio y autorizando a los profesionistas referidos.

ACTUACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

CUARTO.- Se sirva declarar el Sobreseimiento del presente recurso de inconformidad en virtud de que dio (Sic) cumplimiento en los términos del artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

(...)"

El Lic. Marcos Gabriel Sánchez Villegas, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, acreditó la personalidad con la que se ostenta con copia simple de su nombramiento suscrito por el Licenciado Francisco de Jesús García León, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de León, Guanajuato, el día 9 nueve de enero del 2008 dos mil ocho, documento que fue cotejado en la Secretaría de Acuerdos de la Dirección General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato con su original, mismo que se encuentra debidamente registrado ante la misma Dirección General. -----

XI. El día 13 trece del mes de junio del año 2008 dos mil ocho, la que Resuelve mediante Secretario de Acuerdos quien autoriza, levantó un acuerdo por el cual se señala que se recibe del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, el informe justificado así como las constancias relativas requeridas mediante el Acuerdo del 27 veintisiete de mayo del 2008 dos mil ocho. -----

XII. Con fecha 18 dieciocho del mes de junio del 2008 dos mil ocho, esta Dirección General levantó un acuerdo en el cual se le tiene por rendido el informe justificado, así como las constancias relativas remitidas a este Instituto por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato y por ende cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento realizado a través del Auto del día 27 veintisiete de mayo del 2008 dos mil ocho, por lo que se



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

47

procede a Resolver el medio de impugnación que nos ocupa. -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para Resolver el presente Recurso de Inconformidad, en términos de lo establecido por los artículos 35 treinta y cinco fracción I primera, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima novena, 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 107 ciento siete y 108 ciento ocho del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los Antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

TERCERO. De conformidad con lo señalado en los Antecedentes de la presente Resolución, tanto por la parte recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Inconformidad, como por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en su informe justificado, es de indicar que para todo sujeto obligado será prioritario garantizar el acceso de toda persona a la información pública que éste genere o se encuentre en su poder, observando los principios de transparencia y publicidad en sus actos, así como respetando el derecho al libre

ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

acceso a la información pública, por lo que deberá proporcionar la información que se le solicite, siempre y cuando ésta tenga el carácter de pública, es por ello que el derecho de acceso a la información pública debe de ser garantizado por el Estado, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 2 dos y 7 siete de la Ley de la materia. -----

En ese orden de ideas, es importante señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, tiene por objeto garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la mencionada Ley, así como transparentar la gestión pública, favoreciendo la rendición de cuentas a los ciudadanos, por lo que dichos objetivos se encuentran referidos a aquellos actos realizados por los servidores públicos en el ejercicio y por motivo de las funciones que les han sido encomendadas. -----

CUARTO. Por principio de cuentas, se debe precisar la información solicitada por el ciudadano a través de su solicitud de información número 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho, fechada el día 2 dos del mes de abril del año en curso, ante la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, misma que consiste en: *"Solicito que nos diga; A sus gentiles atenciones y de la forma más amable, queremos solicitar que nos diga, por qué autorizaron o dieron su consentimiento, para que el área llamada "LOS MOLINOS" ubicada al norte de nuestra ciudad, de León, Gto, talen árboles y planeen limpiar toda esa zona verde, que comprende en gran medida, toda una zona importante y estratégica, como pulmón para producir oxígeno a nuestra ciudad y de ésta forma mantener el equilibrio ambiental para preservar la vida humana y silvestre. Ya que usted sabrá, tenemos una ciudad con problemas de calidad de aire y grandes deficiencias de*



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**

49

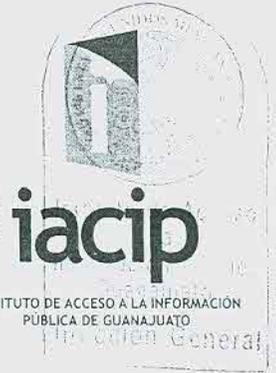
áreas verdes, y todavía se autoriza a constructoras o a particulares desbistar una zona por muchos años privilegiada que a demás de darnos oxígeno y vida natural, provee de agua limpia a la presa del Palote. Por el decline pluvial que por naturaleza mantiene y corremos el riesgo que con el tiempo ésta presa, tenderá a desaparecer. Queremos una ciudad con suficientes áreas verdes y por otro lado hacemos lo contrario. De tal forma, le solicitamos lo siguiente: Copia del estudio de cambio de uso de suelo. Copia del aspecto del programa de mitigación, del estudio del impacto ambiental. Copia del análisis del ecosistema por posibles alteraciones o modificaciones al ecosistema natural. Copia de la autorización de cabildo en pleno con respecto al cumplimiento, con el reglamento de fraccionamientos”, así entonces, una vez precisada la petición realizada por el hoy recurrente, se procede a analizar las manifestaciones y constancias allegadas a esta Autoridad por las partes, a efecto de Resolver el presente Recurso de Inconformidad. -----

QUINTO. Respecto a lo aludido por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a partir del tercer párrafo, primera hoja de su informe justificado, en relación a que se actualiza la causal de improcedencia y sobreseimiento prevista en el artículo 102 ciento dos fracción VI sexta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, toda vez que el presente medio de impugnación no se refiere a ninguno de los supuestos previstos por el artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de la materia, ya que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a su cargo, entregó la información solicitada en tiempo y forma, razón por la que no se actualiza la negativa ficta manifestada por el ahora recurrente, en su escrito inicial de recurso de inconformidad, cabe señalar que después de analizar detalladamente tanto el escrito de Recurso de Inconformidad presentado, como el informe justificado y

ACTUACIONES
 Inst
 Ind
 Dire



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.**Expediente:** 010/08-RI.**Recurso de Inconformidad.**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO
IP. Opinión General

las constancias relativas, la que Resuelve concluye que el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, otorgó la respuesta requerida por el ahora recurrente, misma que esta fechada el día 2 dos del mes de abril del año en curso, fecha en que la aludida Unidad de Acceso le dió entrada; respuesta que se obsequió a través del oficio número UMAIP/0517/2008 del 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, en el cual se encuentra impresa la firma del impugnante, con la leyenda que indica "*recibí original*", oficio que se encuentra dentro de las constancias que acompañan el informe justificado entregado por el Titular de la Unidad de Acceso en mención. -----

Es importante indicar tal y como lo señala el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, que la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho, de fecha 2 dos de abril del 2008 dos mil ocho, se otorgó dentro de los 20 días hábiles que establece el artículo 42 cuarenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que como ya se señaló en el párrafo anterior, la solicitud se tuvo por presentada ante el Titular de la Unidad mencionada el día 2 dos del mes de abril del año en curso, debiéndose computar el término de los 20 veinte días que marca la Ley de la materia, de la siguiente manera: jueves 3 tres, viernes 4 cuatro, lunes 7 siete, martes 8 ocho, miércoles 9 nueve, jueves 10 diez, viernes 11 once, lunes 14 catorce, martes 15 quince, miércoles 16 dieciséis, jueves 17 diecisiete, viernes 18 dieciocho, lunes 21 veintiuno, martes 22 veintidós, miércoles 23 veintitres, jueves 24 veinticuatro, viernes 25 veinticinco, lunes 28 veintiocho, martes 29 veintinueve y miércoles 30 treinta del mes de abril del año que transcurre, descontándose del computo anterior los días sábado 5 cinco, domingo 6 seis, sábado 12 doce, domingo 13 trece, sábado 19 diecinueve, domingo

ACTUACIONES



Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Expediente: 010/08-RI.
Recurso de Inconformidad.

iacip
Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato
Dirección General

20 veinte, sábado 26 veintiséis y domingo 27 veintisiete de dicho mes, por no ser hábiles. -----

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, es notoriamente improcedente lo señalado por el ahora recurrente, dado que se le entregó la respuesta a su solicitud de información en tiempo y forma, tal y como se acredita con el oficio numero UMAIP/0517/2008, de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, documento donde se encuentra la firma de recepción de la información, es por lo antes expuesto que se Sobresee el Recurso de Inconformidad en estudio. ----

SEXTO. En ese tenor, resultado del análisis efectuado tanto a la notificación de disposición de información efectuada por el Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, así como al informe justificado y las constancias remitidas por dicho titular y de conformidad con los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución, se Sobresee el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra de la falta de respuesta de la Unidad de Acceso recurrida. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 uno, 2 dos, 3 tres, 4 cuatro, 5 cinco, fracción I primera, 6 seis, 7 siete, 10 diez, 28 veintiocho, fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, fracciones I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública

**A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S**



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:
Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.
Expediente: 010/08-RI.
Recurso de Inconformidad.



ACTUACIONES

para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO de la Resolución que se analiza, se **SOBRESEE** el Recurso de Inconformidad instaurado en contra de la falta de respuesta por parte del Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, relacionada con la solicitud de información con número de folio 0175/2008 cero, ciento setenta y cinco, diagonal, dos mil ocho, de fecha 2 dos de abril del año en curso, realizada por el ciudadano

en términos de lo expuesto por los CONSIDERANDOS CUARTO y QUINTO de la Resolución en análisis. -----

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las partes. -----

Así lo Resolvió y firma la Ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, quién actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que con su firma autoriza, Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. **DOY FE.** -----

[Handwritten signatures]